



Sumario de Proyectos de Ley

Sesión ORDINARIA

Martes 27 / 05 / 2025 - 09:00 horas.

PUNTOS

1. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 23, 24, 26 Y 47 DE LA LEY N° 4995/13, ‘DE EDUCACIÓN SUPERIOR (BECAS A LA EXCELENCIA PARA ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES E INSTITUTOS SUPERIORES)’**”, presentado por la Diputada Dalia Estigarribia y por el Diputado Marcelo Salinas. Girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Educación, Cultura y Culto (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Marcelo Salinas**). EXP. N° D-2476825.

Fecha de Ingreso	09/04/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D. Dalia Marlene Estigarribia, Marcelo Rafael Salinas González.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	09/04/2024	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas exponen que el presente Proyecto de Ley tiene como finalidad que las universidades e Institutos Superiores concedan becas completas para todos aquellos estudiantes con buenas calificaciones en un porcentaje igual al 10% del total de los alumnos inscriptos en los centros educativos de la Estado.</p> <p>El Estado conforme a la Constitución Nacional es la encargada de brindar educación a nivel nacional y en todos los niveles, pudiendo delegar en privados la consecución de sus objetivos, y por este motivo, es que el presente proyecto de Ley tiene por objeto que las Universidades cumplan con el rol social para el cual les fue concedida la respectiva habilitación.</p> <p>Hoy en día, la ES tiene prevista la concesión de becas, las cuales quedan a criterio de cada las mismas conforme a sus reglamentos internos, por lo que el presente proyecto tiene por objetivo directo la fijación de un porcentaje fijo a ser otorgado de becas completas las cuales incluirán matrícula, cuotas, derechos a examen y demás aranceles previstos por cada Universidad, con lo cual se podrá ayudar efectivamente a una cantidad considerable de alumnos dedicados a que continúen con sus estudios. además, mencionan que las becas son un instrumento para buscar la equidad, de acuerdo a la Ley n° 4995 de la Educación Superior (ES), “La educación superior es un bien público y, por ende, es un factor fundamental para el desarrollo del país, en democracia y con equidad.” Y cuando menciona la responsabilidad de la ES, dice taxativamente en el artículo 4 “...El Estado reconoce y garantiza el derecho a la educación superior como un derecho humano fundamental para todos aquellos que quieran y estén en condiciones legales y académicas para cursarla.” Esta responsabilidad prioritaria que tiene el Estado, debe ser garantizada, y por lo tanto, por medio de las becas brindar el acceso a los estudiantes que cumplen con las condiciones legales y académicas, sin importar su condición económica.</p> <p>Reforzando esta responsabilidad, están los principios, de entre los cuales mencionaremos los que tienen relación con la responsabilidad de acceso. En el Artículo 5°, en el punto g. señala como principio “La igualdad de oportunidades y de condiciones en el acceso a los beneficios de la educación superior.” Esta igualdad de oportunidades, no es factible cuando existen muchos costos para el ingreso y permanencia en la ES, las becas son una forma de fortalecer el objetivo que se describe en el artículo 6, en el punto e dice, “Contribuir a salvaguardar y consolidar los valores que sustentan una sociedad democrática, la protección del medio ambiente, la defensa de la soberanía nacional, el respeto a los derechos humanos y la búsqueda de una sociedad más libre, justa y equitativa.”. También debemos recordar que entre los derechos de los estudiantes está el obtener becas, y establece la ley N°4995 en su artículo 47, en su punto d. “Obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico y social que garanticen la igualdad de oportunidades y de condiciones, particularmente para el acceso y permanencia en los estudios de grado y postgrado, conforme a las normas que reglamenten la materia.</p>				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el presente Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2° artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

2. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE PAGARÈS Y OTROS TÍTULOS DE CRÉDITO**”, presentado por varios Diputados y girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Rodrigo Blanco**). EXP. N° D-2582936.

Fecha de Ingreso	24/02/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D. / María Rocío Abed De Zacarías, Rodrigo Daniel Blanco Amarilla, Derlis Manuel Rodríguez Baez, José Ramón Rodríguez Maciel, María Fabiana Souto De Alliana, María Cristina Villalba De Abente		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	24/02/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas fundamentan que el presente Proyecto de Ley tiene como finalidad la creación del Registro Nacional de Pagarés y otros Títulos de Crédito (RNP y TC) dependiente de la Corte Suprema de Justicia, para fortalecer la seguridad jurídica, prevenir fraudes y establecer un sistema de control y transparencia en la emisión, circulación y ejecución de estos documentos en Paraguay. Esta iniciativa surge como respuesta a la necesidad de modernizar y optimizar el sistema financiero nacional, adaptándolo a las exigencias del mercado actual y las mejores prácticas internacionales.</p> <p>La propuesta se fundamenta en el marco normativo existente, particularmente en el Artículo 439 y 448 del Código Procesal Civil (Ley N° 1.337/88), el Artículo 10 de la Ley N° 805/96 General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito, y el Capítulo XXVI, Título II, Libro III del Código Civil Paraguayo (Ley N° 1.183/85). Estas disposiciones legales han servido como base para el desarrollo del comercio y las operaciones financieras en el país, pero requieren una actualización que responda a los desafíos contemporáneos.</p> <p>En el contexto actual, la ausencia de un registro centralizado de pagarés y otros títulos de crédito ha generado diversos problemas, incluyendo la duplicación de documentos, la circulación de títulos adulterados y dificultades en la verificación de la autenticidad de los mismos. Estas situaciones han afectado la confianza en el sistema financiero y han ocasionado pérdidas significativas tanto para entidades financieras como para particulares.</p> <p>La implementación del RNP y TC permitirá establecer un sistema unificado y digitalizado que facilitará el seguimiento y control de estos instrumentos financieros, reduciendo significativamente los riesgos de fraude y proporcionando mayor certeza jurídica a todas las partes involucradas en estas operaciones. Este registro servirá como una herramienta fundamental para la modernización del sistema financiero paraguayo, alineándolo con los estándares internacionales de seguridad y transparencia.</p> <p>Además, la creación de este registro representa un avance significativo en la digitalización y modernización del sistema financiero paraguayo, facilitando la integración con sistemas similares a nivel regional e internacional. Esta innovación no solo beneficiará a las instituciones financieras y a los usuarios del sistema, sino que también contribuirá al desarrollo económico del país al generar un ambiente más seguro y confiable para las transacciones comerciales y financieras.</p> <p>Por tanto, los proyectistas solicitan el acompañamiento de sus pares para la aprobación del presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 23° artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				





3. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LEY N° 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1791. Dictaminado por las Comisiones de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconsejan la aprobación. También fue girado a la Comisión de Reestructuración y Modernización del Estado (**Sanción Ficta 4 de julio de 2025**). EXP. N° S-2501837.

Fecha de Ingreso	05/03/2025	Iniciativa – Origen	HCS/ Silvio Adalberto Ovelar Benítez		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	04/04/2025	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El Proyectista expone que el presente Proyecto de Ley asciende a la suma de guaraníes cuarenta y ocho mil millones (G.48.000.000.000) financiado con Recursos del Tesoro Nacional y será destinado a la Construcción de baños en diferentes instituciones educativas de gestión oficial, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencias, en el marco de implementación del Proyecto Letrina Cero en las Escuelas. Actualmente 347 locales escolares tienen solamente letrinas como servicio sanitario, donde reciben educación unos 15.350 estudiantes.</p> <p>El sanitario es una condición básica para ofrecer el Servicio Educativo, brinda condiciones de salubridad y de respeto a la dignidad humana.</p> <p>La existencia de letrinas en las escuelas no es simplemente un problema de infraestructura, es un problema que atenta contra la dignidad de los alumnos y docentes, una barrera para el aprendizaje y un problema de salud pública. No se puede hablar de calidad educativa cuando no cubrimos las necesidades básicas en nuestras instituciones educativas.</p> <p>Atender esta necesidad requiere de una inversión aproximada de cuarenta y ocho mil millones (G. 48.000.000.000 a un costo unitario de guaraníes ciento treinta y ocho millones (G. 138.000.000), incluyendo servicios de tuberías que pudieran necesitar el local escolar. Con estas breves consideraciones y otras que expresaré en el momento de su estudio en plenaria, solicito a los colegas parlamentarios el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de Ley.</p>				
Detalles	Las Comisiones de Presupuesto y Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, aconsejan aprobar el Proyecto de Ley. Proyecto de Ley cuenta con 6 artículos				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría				

4. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE AMPLIA EL ARTICULO 4° DE LA LEY N° 716/96, ‘QUE SANCIONA DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE’**”, presentado por la Diputada Leidy Galeano y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Agricultura y Ganadería y de Protección y Bienestar Animal que aconsejan la aprobación con modificaciones; de Justicia, Trabajo y Previsión Social que aconseja la aprobación y de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático que aconseja, en mayoría, la aprobación con modificaciones y en minoría, el rechazo (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Miguel Ángel Del Puerto**). EXP N° D-2477605.

Fecha de Ingreso	04/06/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Leidy Paola Galeano Chávez.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	04/06/2024	C.C. CelL	SCB- ER
Motivo del Proyecto	<p>La proyectista fundamenta que el presente Proyecto de Ley está basada en los siguientes Artículos Constitucionales:</p> <p>SECCIÓN II. DEL AMBIENTE</p> <p>Artículo 7 - DEL DERECHO A UN AMBIENTE SALUDABLE; Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado.</p> <p>Artículo 8 - DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Las actividades susceptibles de producir alteración ambiental serán reguladas por la ley. Asimismo, ésta podrá restringir o prohibir aquellas que califique peligrosas. Se prohíbe la fabricación, el montaje, la importación, la comercialización, la posesión o el uso de armas nucleares, químicas y biológicas, así como la introducción al país de residuos tóxicos. La ley podrá extender esta prohibición a otros elementos peligrosos; asimismo, regulará el tráfico de recursos genéticos y de su tecnología, precautelando los intereses nacionales.</p> <p>En la República del Paraguay avanza un modelo de producción agrícola extensiva, cuyos rubros principales son la soja, el maíz, la canola, el arroz, entre otros, predominando el uso de semillas genéticamente modificadas. Este modelo de producción, requiere del uso de grandes cantidades de productos agroquímicos (fertilizantes y pesticidas), que conllevan riesgos para la salud humana además de contribuir a la degradación sin precedentes del medio ambiente.</p> <p>Es considerable el aporte del mencionado rubro a la economía del país, pero también es indudable la necesidad de regular ciertas conductas para que los sistemas de producción sean sostenibles. Estamos hablando de la necesidad de mitigar los "efectos colaterales" de este modelo, conocido en el ámbito académico - científico, como "externalidades negativas". Cuya característica es que, el costo ambiental y social no es absorbido por el que lo genera, estos costos, lo terminan pagando los terceros afectados; es ahí donde el Estado debe de usar las herramientas legislativas y constitucionales, para enmendar estas asimetrías.</p> <p>En el año 1.996 se sanciona en nuestro país, la Ley 716/96 "Que sanciona Delitos contra el Medio Ambiente", hasta ese entonces los daños ambientales previstos en esta ley, estaban fuera del ámbito penal. La Ley 716/96, incorpora una serie de conductas atentatorias contra el medio Ambiente, como hechos punibles, y las sanciona con penas privativas de libertad y multas.</p> <p>El presente proyecto de Ley pretende, a través de la ampliación del Artículo 4' de la Ley 716/96 "que sanciona delitos contra el Medio Ambiente", penalizar la conducta que signifique la aplicación de</p>				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

	<p>agroquímicos fuera de las normas y estándares técnicos que garanticen su inocuidad para la población colindante al área de aplicación y al medio natural receptor de las derivas, establecidas en la Ley 3.742. Según datos de SENAVE, la importación de productos fitosanitarios supera las 50.000 toneladas año. Según la organización Base investigaciones Sociales (Base IS), en Paraguay se utilizan cada año unos 60 millones de litros de agroquímicos en los cerca de 3 millones de hectáreas de cultivos de soja del país, que producen dos cosechas anuales. Esta exorbitante cantidad de productos es lanzada anualmente al ambiente, poniendo en riesgo la salud humana y el medio natural. Se suceden denuncias al respecto, una de las denuncias más graves radicadas en los últimos años, es la cantidad de escuelas rurales que sufren los efectos de las pulverizaciones en diferentes puntos del país según el trabajo de investigación realizada Base IS, desde el año 2003 se sucedieron denuncias sobre la problemática de pulverizaciones realizadas en cercanías de instituciones educativas, poniendo en riesgo la salud y la vida de los niños y jóvenes. En muchos de los casos los padres se vieron forzados a dejar de enviar a sus hijos a las escuelas y muchas de estas instituciones ubicadas en cercanías de cultivos mecanizados cerraron sus puertas por el éxodo masivo de los alumnos. Este estudio arroja evidencias de la alta exposición de las escuelas rurales, en diferentes departamentos y distritos, a las pulverizaciones, tanto aéreas como terrestres, siendo los más perjudicados los niños, adolescentes y personas de la tercera edad, que acuden a esos centros. Está problemática, muy grave, por cierto, no solo afecta a las instituciones educativas adyacentes a los cultivos mecanizados, también afecta a otras instituciones como centros y puestos de salud, asentamientos humanos y al medio natural, principalmente a los cursos de agua.</p> <p>Las normas que regulan o reglamentan el uso de los agroquímicos en nuestro país son normas de carácter administrativas, y el mal uso o la mala aplicación de los mismos, tienen sanciones administrativas. Consideramos que las sanciones administrativas, aplicadas al mal uso de los agroquímicos, son leves y no están acordes a la gravedad de la conducta que tiene como consecuencias.</p>
Detalles	<p>Las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, Legislación y Codificación, Protección y Bienestar Animal aconsejan Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley.</p> <p>La Comisión de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático aconseja en mayoría Aprobar con modificaciones y en minoría Rechazar el Proyecto de Ley</p> <p>La Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social aconseja Aprobar el Proyecto de Ley</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 2° artículos.</p>
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>

5. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE REGULA EL USO DE TARJETAS EN EL SERVICIO DEL TRANSPORTE PUBLICO Y CANALIZA EL SUBSIDIO OTORGADO POR EL ESTADO A DICHO SERVICIO E INCLUYE SU USO EN PLATAFORMAS DIGITALES DE TRANSPORTE**”, presentado por el Diputado Adrián Vaesken y dictaminado por la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones que aconseja el rechazo. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Adrián Vaesken**). **EXP. N° D-2582949**.

Fecha de Ingreso	25/02/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D. / Adrián Darío (Billy) Vaesken Vázquez.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	25/02/2025	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista fundamenta que desde el Gobierno Nacional han anunciado la presentación de una reforma del transporte público ante el Poder Legislativo. Tras revisar los detalles de esta propuesta que ha sido socializada en la página del MOPC, observando que parece estar más orientada a beneficiar a los Empresarios que a los Usuarios del transporte público. Además, se destinarán 300 millones de dólares provenientes de la Binacional Itaipú, es decir, recursos que salen de los medidores de los Usuarios y que pagamos todos de forma mensual.</p> <p>Lo tangible hoy, es que viajar en colectivo, es un castigo por ser pobres en Paraguay, como diría la periodista Fio Rivarola.</p> <p>Por ello, desde el despacho departamental de Central aquí en Diputados, han desarrollado una propuesta innovadora que busca mejorar la experiencia del transporte.</p> <p>Nuestra Propuesta: Proponen que, en el marco de esta reforma, el subsidio se acredite directamente a la tarjeta electrónica o billetera digital del Usuario del transporte público y que, además, pueda utilizarse en plataformas digitales de transporte como Bolt, Uber, Muv, Yango, etc.</p> <p>Beneficios de la Propuesta: Acceso Directo y Flexible: Control total sobre el subsidio, eligiendo el medio de transporte que más se adapte a las necesidades y horarios. Respecto al Tiempo y la Comodidad del Usuario: Esta medida garantiza viajar de manera eficiente y cómoda, sin depender de un sistema que considere requerimientos. Empoderamiento del Usuario: El Usuario dueño del subsidio, decidirá cómo y dónde utilizarlo, otorgándole la libertad de elegir la mejor opción de transporte.</p> <p>Esta iniciativa no solo busca transformar el sistema de transporte, sino también elevar la calidad de vida de cada Usuario.</p> <p>Mencionando que todos merecen tener un acceso digno y eficiente al transporte público, por ellos solicitan que sus pares acompañen el presente Proyecto de Ley para su aprobación.</p>				
Detalles	<p>La Comisión de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, aconseja Rechazar el Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 11° artículos.</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				





**Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa**

6. Consideración del Proyecto de Ley, “**POR EL CUAL SE CREA EL SEGURO DE DESEMPLEO**”, presentado por varios Diputados y entonces Diputados, y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros que aconseja la aprobación con modificaciones; de Derechos Humanos y de Presupuesto que aconsejan remitir al archivo, en virtud al Art. 194 del Reglamento. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Miguel Ángel Del Puerto**). **EXP. N° D-2164476.**

Fecha de Ingreso	14/10/2021	Iniciativa – Origen	H.C.D. / María Rocío Abed De Zacarias, Ex. Miguel Jorge Cuevas Ruiz Díaz, Ex. Freddy Tadeo D'Ecclesiis Giménez, Ex. Hugo Manuel Ibarra Santacruz, Hugo Joel Meza, Jazmín Narvaez Osorio, Carlos Alberto Núñez Salinas, Ex. Ángel Mariano Paniagua, Ex. Hugo Enrique Ramírez Ibarra, Ruben Antonio Roussillon Blaires, Ex. Arnaldo Samaniego González.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	14/10/2021	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas exponen que el presente Proyecto de Ley “POR EL CUAL SE CREA EL SEGURO DE DESEMPLEO.” Y fundamentan que los sistemas de seguridad social han previsto diversas formas de protección ante los eventos de desempleo en el marco de sus políticas de protección social. Estos mecanismos han buscado sustituir la pérdida de ingresos en los eventos de desempleo y el sostenimiento de un cierto nivel de vida de los ex asalariados frente a esta contingencia.</p> <p>El abanico de mecanismos de aseguramiento ha ido variando dependiendo de la política económica predominante, así se han implementado elementos en los que la solidaridad es el principio rector de las prestaciones, así como también se han implementado mecanismos que funcionan como auto seguros.</p> <p>En este sentido, los sistemas de seguridad social han avanzado en la protección de desempleo aplicando desde cuentas de ahorro individual, conocidas regularmente por seguros de cesantía, hasta los fondos solidarios de ahorro colectivo conocidos como seguros de desempleo. Además, se pueden encontrar otros métodos como por ejemplo las indemnizaciones por despido que se ubican más en el ámbito laboral que en el de protección social, sin embargo, cumplen con el mismo objetivo de sustituir temporalmente los ingresos.</p> <p>La búsqueda de mecanismos eficientes y eficaces de protección social frente al desempleo es un reto para los hacedores de política de seguridad social puesto que, las experiencias más estudiadas, eficaces y comprobadas respecto a estos mecanismos provienen de regiones donde la existencia de un sector informal no es representativa de la Población Económicamente Activa y, por lo tanto, mercados laborales con realidades muy distintas a las de América Latina.</p> <p>A nivel macroeconómico, el seguro de desempleo podría constituirse en un aliciente para la demanda de un país puesto que, en el contexto de una crisis económica sistémica donde se ve afectado tanto el mercado laboral como el consumo de los hogares, el seguro de desempleo podría modular la contracción del consumo en el período de duración del evento de desempleo, así también su vinculación con políticas de reinserción laboral apoyaría a la búsqueda de empleo. Sin embargo, se debe analizar cuál es la prestación que el sistema está en capacidad de otorgar, dado un nivel de cotización, para no desfinanciar al sistema previsional. Es también importante establecer los máximos de cobertura en situaciones de estrés como una crisis económica nacional.</p> <p>A nivel microeconómico, los programas de protección ante el desempleo se plantean el reto de otorgar una prestación suficiente que cumpla su fin inicial de cobertura mínima de consumo, sin embargo, al mismo tiempo sortean el riesgo de constituirse en un incentivo para instaurarse como beneficiario del programa y no propiciar la transición hacia un nuevo empleo o en la reinserción al mercado laboral.</p> <p>A) a) el seguro permite que el desocupado realice una búsqueda de trabajo más selectiva, disminuyendo la probabilidad de que se inserte en un puesto poco acorde con sus calificaciones.</p> <p>B) el seguro es un instrumento estabilizador de los ingresos y del consumo, ya que permitiría amortiguar la caída del gasto agregado en las recesiones;</p> <p>C) Reduce la resistencia de los trabajadores a las reestructuras productivas.</p> <p>A diferencia del programa de asistencia a los desempleados, el diseño tradicional y habitual de los programas de seguro de cesantía/ desempleo se basa justamente en el principio de un seguro. Los trabajadores y/o empleadores realizan contribuciones proporcionales al salario a un fondo colectivo que financia las prestaciones. Esta prestación es un porcentaje “tasa de reemplazo” de la remuneración en el empleo previo al desempleo. Si bien los primeros seguros fueron de carácter voluntario, en la actualidad son habitualmente obligatorios (con excepción de algunos países nórdicos) para un conjunto determinado de trabajadores; estas coberturas obligatorias a menudo no incluyen a los empleados públicos, a los trabajadores zafrales y/o a los trabajadores por cuenta propia.</p> <p>Además de las cláusulas que regulan financiamiento, beneficios, prestaciones y cobertura, los programas exigen requisitos para solicitar la prestación, como por ejemplo la exigencia de buscar un empleo, buscando fundamentalmente amortiguar el efecto de desincentivo a trabajar que produce la transferencia y evitar que las prestaciones se dirijan hacia personas que no desean efectivamente un empleo.</p> <p>Una de las motivaciones de las condiciones de elegibilidad es evitar que se desvirtúen los objetivos del programa. Puesto que el seguro debe servir de alivio transitorio, se busca que los requisitos ayuden a seleccionar personas que efectivamente tengan una alta probabilidad de encontrar un empleo. Además, con algunas condiciones de elegibilidad, se busca también aumentar la probabilidad de que el desocupado encuentre un trabajo.</p> <p>Y por último los proyectistas le dan el enfoque final al presente Proyecto Ley que tiene por objeto la creación y regulación de un seguro de desempleo cuya finalidad es reducir los efectos de la pérdida involuntaria de los ingresos por la cesantía definitiva de las actividades productivas, sustituyendo las remuneraciones previas del trabajador por una prestación económica de corto plazo vinculada a la búsqueda de un nuevo empleo. La presente Ley se regirá por los principios de la seguridad social en cuanto a la obligatoriedad, suficiencia, integración, solidaridad y subsidiariedad.</p> <p>Por lo tanto, solicitan a sus pares el acompañamiento y la aprobación del presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones de Derechos Humanos y Presupuesto, aconsejan Remitir a Archivo el presente Proyecto de Ley.</p> <p>La comisión de Asuntos Económicos y Financieros, aconseja Aprobar con modificaciones el presente Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 41° artículos.</p>				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

7. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES PROFESIONALES DEL TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCADERÍAS**”, presentado por el Diputado José Rodríguez y dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación y de Justicia, Trabajo y Previsión Social que aconsejan la aprobación. También fue girado a la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Miguel Ángel Del Puerto**). EXP. N° D-2582781.

Fecha de Ingreso	06/01/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ José Ramón Rodríguez Maciel.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	06/01/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista fundamenta que el sector logístico del transporte terrestre de mercaderías es un factor de relevancia en el dinamismo comercial del país. La eficiencia en dicho sector es importante para evitar sobre costos que posteriormente se trasladan a los precios finales de las mercaderías transportadas. Los sobre costos terminan constituyendo una barrera para el comercio, además, los sobrecostos disminuyen la conectividad entre las empresas, que posteriormente evita la formalización y creación de nuevas fuentes de empleo. En lo referente al sistema de transporte internacional terrestre, éste se constituye como un servicio de interés público fundamental para la integración del Cono Sur, pero para Paraguay, es un elemento indispensable para superar la mediterraneidad. La disminución de los sobre costos, favorece a una mayor eficiencia de las cadenas logísticas en el país. Los costos del transporte y de la logística son de extrema importancia para la competitividad en el comercio internacional del Paraguay. Al mejorar la competitividad se puede otorgar mayor eficiencia, lo que ayuda al desarrollo económico del país y con ello el aumento de la producción y la formalización del empleo en dicho rubro.</p> <p>Muchos de los sobre costos derivados del transporte terrestre son producidos por la falta de recursos humanos adecuados para desarrollar la gestión del transporte, en donde los choferes se constituyen como eslabón fundamental para lograr o evitar la eficiencia. La contratación de conductores es uno de los factores importantes al momento que las empresas consideren realizar inversiones para ampliar o modernizar la flota de camiones. La falta de un registro nacional de choferes profesionales hace que las empresas que tengan interés en realizar inversiones se encuentren con la problemática de obtener datos transparentes y actualizados de choferes que en punto final tendrán a cargo el manejo de los camiones y el transporte de las cargas. La falta de datos precisos y la falta de acceso a los antecedentes de los choferes profesionales, puede derivar en la contratación de choferes que ocasionan el uso inapropiado de los camiones, produciendo un excesivo desgaste o incluso la pérdida total del camión, de la mercadería o de vidas humanas, con el agravante que las compañías de seguro se eximan de otorgar coberturas a siniestros cuando éstos se produzcan como consecuencia el actuar imprudente o negligente del chofer. Todo esto implica un freno a las inversiones, al dinamismo comercial, a la eficiencia, a la competitividad y a la formalización laboral, que en conjunto evitan una mejor calidad de vida de la comunidad.</p> <p>Por lo tanto, solicita a sus pares el acompañamiento para su aprobación.</p>				
Detalles	Las Comisiones de Justicia, Trabajo y Previsión Social, y Legislación y Codificación, aconsejan Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 17° artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				

8. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA LEY N° 2972/2006, QUE RECONOCE AL INSTITUTO SUPERIOR INTERAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES, COMO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**”, presentado por los Diputados Carlos Arrechea, Arnaldo Valdez y Néstor Castellano, y dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación que aconseja la aprobación y de Educación, Cultura y Culto que aconseja la aprobación con modificaciones. EXP. N° D-2583397.

Fecha de Ingreso	18/03/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Néstor Castellano, Carlos Arrechea, Arnaldo Valdez		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	18/03/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas apuntalan el presente Proyecto de Ley argumentado que la Ley de creación del Instituto Superior Interamericano de Ciencias Sociales, que se promulgó el 26 de julio de 2006 y se publicó el 22 de agosto de 2006, le faculta a otorgar títulos de grado y maestría en el campo de las Relaciones Internacionales, mientras que, la Ley 4995 “De Educación Superior”, que fuera promulgada el 02 de agosto de 2013, le otorga atribuciones legales a los Institutos Superiores para otorgar títulos de grado y postgrado en el área del saber, en la cual, se desempeñan. Esta disposición legal en su artículo 49, taxativamente, expresa: “Son institutos superiores, las instituciones que se desempeñan en un área específica del saber...”, y en el 72 preceptúa: “Las Universidades e Institutos Superiores son las únicas instituciones que pueden otorgar títulos de grado y postgrado”. Y, además define claramente, en sus artículos 63 y 64, los alcances de las carreras de grado y de los programas de postgrado.</p> <p>Varios Institutos Superiores que fueron creados con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, lograron modificar sus leyes de creación, con el fin de ajustar a las disposiciones legales vigentes. Los Institutos Superiores que modificaron sus leyes de creación son: El Instituto Superior de Altos Estudios Estratégicos, El Instituto Superior Policial, El Instituto Superior de Formación Tributaria, Comercial y Administrativa FOTRIEM, El Instituto Superior Profesional Avanzado, el Instituto Superior de Educación Dr. Raúl Peña, el Instituto Superior de Bellas Artes, el Instituto Superior San Patricio, el Instituto Superior Nacional de Salud, entre otros.</p> <p>Por lo brevemente mencionado los proyectistas solicitan el acompañamiento de los colegas para la modificación la modificación de los artículos 1° y 2° de la Ley N° 2972/2006.</p>				
Detalles	La Comisión de Legislación y Codificación aconseja Aprobar el presente Proyecto de Ley. La Comisión de Educación, Cultura y Culto, aconsejan Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 3° artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

9. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3°, 5°, 11, 12, 14, 17, 35, 37, 49, 66, 67, 71, 74 Y AMPLIA LA LEY N° 122/1993 ‘QUE UNIFICA Y ACTUALIZA LAS LEYES Ns. 740/78, 958/82 Y 1226/86, ‘RELATIVAS AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL’ Y SU MODIFICATORIA LEY N° 2102/2003**”, rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1713. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Asuntos Económicos y Financieros que aconsejan aceptar el rechazo del Honorable Senado. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Asuntos Municipales y Departamentales y de Presupuesto (**Sanción Ficta 1 de junio de 2025**). **EXP. N° D-2269188**.

Fecha de Ingreso	21/09/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Rodrigo Daniel Blanco Amarilla/ Ex. Dip. Hugo César Capurro Ex. Dip. Sergio Roberto Rojas / Marcelo Rafael Salinas González.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	23/12/2024	C.C. Cell	SCB-ER
Antecedentes	<p>1er. Tramite: Origen Aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en sesión Ordinaria de fecha 03/09/2024, el Proyecto de Ley y remite a la Cámara Revisora para su estudio y consideración.</p> <p>2do. Tramite: la H. Cámara de Senadores en Ordinaria de fecha 11/12/2024, Rechazado el Proyecto de Ley y remite a la Cámara de origen para su estudio y consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas los entonces diputados exponen que el régimen normativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal es una entidad autárquica con personería jurídica y patrimonio propio, creada por Ley N.º 740 del 27 de diciembre de 1978, ampliada por las Leyes N.º 958 del 27 de diciembre de 1982 y N.º 1226 del 11 de diciembre de 1986. La Ley 122/93 unifico y actualizo dichas leyes, siendo el instrumento normativo vigente. Sus disposiciones fueron modificadas parcialmente por la Ley 2102/03. La misión de la Caja es la de recibir y administrar eficientemente los fondos jubilatorios, conformados por el conjunto de aportes patronal y personal de funcionarios municipales de todo el país, con el objeto de otorgar los beneficios sociales previstos en su carta orgánica: fundamentalmente la jubilación y la pensión.</p> <p>El presente proyecto se enmarca dentro de los preceptos Constitucionales contenidos en los artículos 95 y 103, así como el Pacto de San José de Costa Rica incluyen como derecho humano de todo ciudadano, debe estar protegido y ser parte de un sistema de seguridad social. El legislador busca actualizar la redacción de la Ley Orgánica de la Caja dice: "son afiliados obligatorios los funcionarios que se encuentran en el anexo de personal", siendo un hecho repetido en todos los municipios de todo el país, que los funcionarios bajo el régimen de contrato, superan con creces a los funcionarios nombrados y permanentes. La finalidad primordial de las modificaciones propuestas a la ley 122/93 y su modificatoria están orientadas al fortalecimiento institucional, buscando el ingreso de todos los funcionarios municipales que presten servicios -cualquiera sea su denominación o forma de remuneración.</p> <p>Serán SUPRIMIDOS IN TOTUM los artículos: Artículo 13.- El Fondo especial servirá para atender los gastos y compromisos del Presupuesto de Capital, amortizaciones e imprevistos y estará conformado por los rubros siguientes:1) El (10%) diez por ciento de las rentas provenientes del rubro señalado en el inciso i) del Artículo 10 de esta Ley; 2) El (10%) diez por ciento de las rentas provenientes del rubro señalado en el inciso j) del Artículo 10 de esta Ley; y, 3) Los saldos de Fondos de Administración del ejercicio cerrado en el porcentaje dispuesto por el Consejo de Administración. Este artículo. Numeral 1) y 2) pasan a fondo de administración y numeral 3) a reserva matemática. Artículo 39.- Los afiliados a que hace referencia en el artículo 5º, numeral 2), incisos a) y b) de esta Ley podrán solicitar el reconocimiento de los servicios anteriores dentro de los plazos que la Ley les señala para su incorporación como afiliados voluntarios. Suprimir este artículo, ya que se unifica en el Art. 35 la posibilidad de Reconocimiento de Servicios Anteriores para afiliados obligatorios y voluntarios, se elimina el plazo de 120 días establecido para incorporación como afiliados voluntarios. Con ello se brindará sostenibilidad principalmente al Fondo de Jubilaciones, y se estaría remediando una situación que a futuro representará un gran problema para la sociedad paraguaya mediante la inclusión obligatoria a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal de todos los funcionarios municipales cualquiera sea su denominación y, que en su momento y cumplidas las condiciones previstas en la ley, puedan acceder a los beneficios sociales para una jubilación digna.</p> <p>Por todo lo expuesto, se cree conveniente implementar las modificaciones orientadas al fortalecimiento institucional con el fin de llevar a efecto lo anteriormente expuesto, otorgando a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal las herramientas legales para que puedan ampliar el universo de aportantes beneficiarios de la ley.</p>				
Detalles	Las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Asuntos Económicos y Financieros. aconsejan Aceptar el Rechazo dado por la H. Cámara de Senadores al Proyecto de Ley, El Proyecto de Ley consta de 5° artículos .				
Votos Requeridos	<p>Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 206 C.N.</p> <p>Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.</p>				





**Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa**

10. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, APROBADO POR LEY N° 7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**”, rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1715. Dictaminado por las Comisiones de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconsejan aceptar el rechazo del Honorable Senado (Sanción Ficta 1 de junio de 2025). EXP. N° D-2476534.

Fecha de Ingreso	19/03/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Orlando Gabriel Arevalo Zielanko, Luis Federico Franco Alfaro, Rodrigo Daniel Gamarra Krayacich, Jazmin Narvaez Osorio, Gloria María Johana Vega Insfran, Pedro José Gómez Silva.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	23/12/2024	C.C. Cell	SCB-ER
Antecedentes	<p>1er. Tramite: Origen Aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en sesión Ordinaria de fecha 03/09/2024, el Proyecto de Ley y remite a la Cámara Revisora para su estudio y consideración.</p> <p>2do. Tramite: la H. Cámara de Senadores en Ordinaria de fecha 11/12/2024, Rechazado el Proyecto de Ley y remite a la Cámara de origen para su estudio y consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>los proyectistas exponen que el Proyecto de Ley tiene por objetivo ampliar el presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, con recursos provenientes del Tesoro Nacional, a fin de ampliar la Avda. Defensores del Chaco, cuyo trayecto consta de cinco (5) kilómetros, desde la Avda. Américo Picco hasta el viaducto de 4 mojones de la Avda. Fernando de la Mora.</p> <p>La AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, APROBADO POR LEY N° 7228, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023 – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES. Constituye de vital importancia para los ciudadanos de San Antonio, Villa Elisa, Lambaré y otras Ciudades del Departamento Central de la zona Sur, considerando que es la continuación a la Avda. Madame Lynch, acceso que permite la conexión entre la zona Sur y la zona Norte del Departamento Central.</p> <p>Asimismo, la Avda. Defensores del Chaco es el acceso principal al Mercado de Abasto, zona bastante concurrida todos los días, cuya continuación desde el viaducto de 4 mojones se dificulta bastante, considerando que termina el doble carril a partir del viaducto, hasta la planta de Petropar, cuya continuación es la Avda. Américo Picco, que posee doble carril de vuelta.</p> <p>Cabe importante resaltar, que la Avda. Defensores del Chaco es la vía de acceso a la Planta de Petropar, cuya base se encuentra ubicada en la Ciudad de Villa Elisa, y constituye el lugar donde termina la Avda. Defensores del Chaco. En tal aspecto, además de alta demanda de los ciudadanos en utilizar el tramo mencionado, se suma que los grandes camiones de cisterna circulan todos los días por esa vía, y por ende es mucho más cargado el tránsito en la Avda. Defensores del Chaco.</p> <p>Otro aspecto a destacar es, que la continuación de la Avda. Defensores del Chaco es la Avda. Américo Picco, y esta avda. sigue con dos carriles cada lado de vuelta, entendiéndose que el tramo de solo un carril cada lado es desde la Avda. Américo Picco hasta el viaducto 4 mojones, que consta de cinco (5) kilómetros.</p> <p>El Ensanche de los 5 kilómetros de la Avda. Defensores del Chaco es impostergable, por las múltiples razones que mencionamos en los párrafos precedentes, en tal aspecto, el costo estimado del costo del ensanche sería de 10 millones de dólares, que solucionaría el problema caótico de mil de personas que transitan la Avda. Defensores del Chaco. Es importante mencionar que el gobierno ha generado una mayor recaudación en los primeros meses de este ejercicio, en concepto de impuestos y tasas, según publicaciones emitidas por la Direccional Nacional de Ingresos Tributarios, por la cual perfectamente se podría utilizar para esta inversión de capital, que es impostergable para miles de ciudadanos del Departamento Central.</p>				
Detalles	Las Comisiones de Presupuesto, Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, aconsejan Aceptar el Rechazo dado por la H. Cámara de Senadores al Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 6° artículos .				
Votos Requeridos	<p><i>Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 206 C.N.</i></p> <p><i>Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.</i></p>				

11. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CAMBIA DE DENOMINACIÓN LA RUTA PY17 ‘DE LA SOBERANÍA’, Y PASA A DENOMINARSE RUTA PY17 ‘NIÑOS MÁRTIRES DE ACOSTA ÑU’**”, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1711. Dictaminado por la Comisión de Legislación y Codificación que aconseja ratificarse en la aprobación inicial dada por la H. Cámara de Diputados. También fue girado a las Comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones y de Asuntos Municipales y Departamentales (Sanción Ficta 1 de junio de 2025). EXP. N° D-2478872.

Fecha de Ingreso	24/07/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D / Juan Manuel Acevedo Ayala, Rodrigo Daniel Blanco Amarilla, Luis Federico Franco Alfaro, Pedro José Gómez Silva, Carlos María López López, Emilio Pavón Doldan, Carlos Alberto Pereira Rieve, Alejo Ríos Medina, Ariel Villagra Sosa.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	03/01/2025	C.C. Cell	SCB-ER
Antecedentes	<p>1er. Tramite: origen, la H. Cámara de Diputados en sesión Ordinaria de Fecha 24/07/2024, Aprueba el Proyecto de Ley y remite a cámara Revisora para su estudio y consideración.</p> <p>2do. Tramite: la H. Cámara de Senadores en sesión Extraordinaria de fecha 18/12/2024, Aprueba con modificaciones el Proyecto de Ley., remite a la cámara de Origen para su estudio y consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas fundamentan en el presente Proyecto de Ley “cambiar la denominación a la Ruta PY 17 de la soberanía y pasa a denominarse PY 17 “Robert. Acevedo” conforme a las siguientes consideraciones que pasa a exponer.</p> <p>Que el presente proyecto de ley que actualmente está denominada Ruta Nacional PY 17 DE LA SOBERANÍA, une los Departamentos de Amambay con Canindeyú, partiendo de la Ciudad de Pedro Juan Caballero pasando por Zanja Pyta, Capitán Bado, Itaná y llega hasta la Ciudad de Ypehú, con un total de 380 kilómetros y que actualmente se encuentra en proceso de construcción y pavimentación y beneficiará a más de 150.000 personas de los departamentos citados.</p> <p>Que, la propuesta de cambio de denominación de la citada ruta es en razón del reconocimiento a una gran persona, luchadora de ideales tal como lo fue ROBERTO RAMÓN ACEVEDO QUEVEDO, quien en vida fuera Concejal Municipal de su ciudad natal Pedro Juan Caballero, Concejal Departamental y Presidente de la Junta del Departamento de Amambay, Gobernador del Departamento de Amambay, Diputado Nacional por el Departamento de Amambay, Senador Nacional y Presidente del Congreso Nacional, quien en todos y cada uno de los cargos que ocupó siempre fue un ferviente impulsor del desarrollo de cada una de las Ciudades del Departamento de Amambay, para lo cual soñó, trabajó y luchó, a fin de que hoy en día sea posible la construcción de este tramo de la Ruta Nacional cuya denominación estamos solicitado.</p> <p>Que, la pavimentación de todo tiempo de la mencionada ruta traerá al País y a ambos Departamentos en especial, el desarrollo de sus comunidades pudiendo comunicar los 365 días del año salvando las inclemencias del tiempo para que los productores hagan llegar a tiempo y en forma sus productos, los pobladores todos puedan responder a las necesidades de traslado de sus enfermos, y que todos y cada uno de los paraguayos puedan llegar desde distintos destinos a conocer los bellos parajes de estos dos departamentos.</p>				
Detalles	La comisión de Legislación y Codificación, aconseja RATIFICAR SANCION INICIAL , dado por la Honorable Cámara de Diputados al Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2° artículos .				
Votos Requeridos	<p><i>Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.</i></p> <p><i>Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.</i></p> <p><i>Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.</i></p> <p><i>Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.</i></p>				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

12. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZÚ, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LA FIRMA DRACENA S.A., LAS FRACCIONES DE TERRENOS DESTINADAS INICIALMENTE A CALLES, IDENTIFICADAS COMO PARTE DE LA CTA. CTE. CTRAL. N° 26-2533-02 Y MATRICULA N° K13/6.749, DEL DISTRITO DE MINGA GUAZÚ, DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1712. Girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social Población y Vivienda (**Sanción Ficta 1 de junio de 2025**). **EXP. N° S-2401493**.

Fecha de Ingreso	11/09/2024	Iniciativa – Origen	HCS/ Juan Carlos Galaverna Ortega, Antonio Carlos Barrios Fernández, Sergio Roberto Rojas Sosa, José Gregorio Ledesma Narváez, Regina Lizarella Valiente Cabrera y Erico Galeano		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	03/01/2025	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas exponen que la Municipalidad de Minga Guazú ha dictado la Resolución J. M Ne 260 del 30 de Julio de 2024, por la cual declara de interés general la desafectación de los terrenos de propiedad municipal inicialmente destinadas a calles, pero que han sido solicitadas por la empresa DRACENA S.A., para la expansión de sus instalaciones y resguardar de esta manera la seguridad del área industrial.</p> <p>La empresa DRACENA S.A. es una reconocida maquiladora y la mayor productora de vidrios laminados y tejidos de mallas de acero de la región, y ha iniciado un proyecto de ampliación de su fábrica asentada en el distrito de Minga Guazú y parte de la construcción ya ocupa una de las calles, conforme a un acuerdo preliminar alcanzado con el Gobierno Municipal anterior. De acuerdo a las imágenes y verificación de la planta las manzanas están totalmente ocupadas por la fábrica y las calles quedaron en medio de la infraestructura sin salida alguna y sin conexión con otros loteamientos cercanos.</p> <p>En cumplimiento del acuerdo preliminar la Empresa DRACENA S.A. ha realizado compensaciones sociales y siendo que la ampliación de la fábrica representa mayor posibilidad de empleos para los vecinos, se considera viable acceder a la solicitud. En compensación a las ampliaciones realizadas, el barrio ha recibido significativas mejoras en su infraestructura como arreglos en los empedrados, hermoseamiento de plazas, etc. En cuanto al impacto económico y social de la fábrica, esta última estima la creación de 50 nuevos empleos de trabajo directos, lo cual representa un incremento significativo empleados.</p> <p>Esta inversión impulsará la economía local en el nivel de empleo local. Además, la modernización de la fábrica incluye la adquisición de maquinaria robótica de última generación para aumentar la producción de vidrio.</p> <p>Este proyecto ya cuenta con aprobación de la Secretaría del Ambiente, conforme a la Resolución de la DGCCARNA.A. Ne 495/2020, que avala el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental. Por su parte la empresa viene implementando todas las medidas de mitigación. Esto incluye la gestión sólidos y efluentes líquidos.</p> <p>El presente proyecto se ajusta a las disposiciones establecidas en el artículo 136 de la Ley Orgánica Municipal N° 1966/2010, que regula la afectación y desafectación del dominio público, y el artículo 1 de la Ley Ne 4385/2011, que establece los procedimientos para la gestión y administración de bienes inmuebles municipales.</p> <p>Por lo expuesto, los legisladores solicitan el acompañamiento de los colegas para la aprobación de este proyecto de Ley</p>				
Detalles	Sin dictamen de Comisión. Proyecto de Ley cuenta con 3° artículos				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

13. Consideración del Proyecto de Ley, “DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN PARAGUAY”, presentado por varios Diputados y entonces Diputados, y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Ciencia y Tecnología y de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer que aconsejan la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación y Codificación, de Relaciones Exteriores, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, y de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo. **EXP. N° D-2162170.**

Fecha de Ingreso	05/05/2021	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Ex Diputado Edgar Acosta Alcaraz, Ex Diputado Hércules Pedro Lorenzo Alliana Rodríguez, Dip. Enrique Antonio Concepción Buzarquis Cáceres, Ex Diputado Carlos Sebastián Ramón García Altieri, Ex Diputado Kattya Mabel González Villanueva, Dip. Carlos María López López, Ex Diputado Basilio Gustavo Núñez Giménez, Ex Diputado Edwin Reimer Buhler, Ex Diputado Juan Sebastián Villarejo Veilla, Dip. Hilda María Del Rocío Vallejo Ávalos		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	05/05/2021	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los Proyectistas exponen que este Proyecto de Ley viene a llenar el actual vacío legal sobre una Ley de protección de datos personales adecuada, integral y moderna. Con la derogación de la Ley 1682/2001 y sus leyes modificatorias, por la Ley N° 6534/2020 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CREDITICIOS, se deja sin protección a los datos personales en general.</p> <p>Este Proyecto de ley enmarca la protección de datos personales como un derecho inherente a cada persona física, en relación al tratamiento de sus datos, ya sea a través de entes públicos o privados, con fines lucrativos o no, a través de cualquier medio de transmisión o divulgación existentes, incluyendo tecnologías existentes y nuevas tecnologías a ser desarrolladas.</p> <p>Por ende, el Proyecto de ley prevé ocuparse del tratamiento integral de datos personales, que constituye una asignatura pendiente. La visión integral resulta necesaria atendiendo a que los datos personales no son únicamente datos crediticios, sino que abarcan diversas facetas del individuo. La persona física debe tener el control de sus propios datos personales de manera eficaz para evitar una lesión en sus derechos más fundamentales.</p> <p>La recopilación, procesamiento y comunicación inadecuada de datos personales puede significar una vulneración a derechos como la vida, la salud, la integridad física, psicológica o sexual, entre muchos otros; lesiones que ya se han familiarizado con la realidad paraguaya e internacional. Por ejemplo, se pueden alterar elecciones, determinar quién recibe servicios de salud o alimenticios, además de utilizar para trata de personas, narcotráfico, terrorismo, robo, ataque, o incluso exposiciones ilegítimas de bases de datos de carácter público o privado, generado grandes perjuicios sociales y económicos.</p> <p>En Paraguay se volvió una práctica común que los abonados a servicios móviles, reciban innumerables mensajes o llamadas o para el ofrecimiento de cambio de aparatos celulares, créditos, planes de wi-fi, seguros odontológicos y un sinnúmero de ofertas, sin conocer cómo empresas con las que nunca tuvieron vínculo comercial obtienen su información. Toda esa información personal, puede ser tratada y abusada sin consentimiento, por falta de una regulación integral y por la falta de una autoridad de control independiente y efectiva.</p> <p>La legislación nacional vigente es inadecuada y no ha sido actualizada según los usos modernos que se hacen de los datos y el desafío que esto representa. El creciente volumen y uso de datos personales, junto con la aparición de tecnologías que habilitan nuevas maneras de tratamiento y uso de los mismos, evidencia la importancia de regular un marco efectivo de protección de datos personales.</p> <p>Por otro lado, en lo que respecta al contexto internacional, el Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de Naciones Unidas, en Resolución 28/16 “Profundamente preocupado por los efectos negativos que pueden tener para el ejercicio y el goce de los derechos humanos la vigilancia y la interceptación de las comunicaciones, incluidas la vigilancia y la interceptación extraterritoriales de las comunicaciones y la recopilación de datos personales, en particular cuando se llevan a cabo a gran escala” nombró por primera vez a un Relator especial sobre derecho a la privacidad en la era digital en la era digital con la finalidad de que, entre otras tareas, presente informes que incluyan “observaciones importantes” sobre cómo garantizar este derecho fundamental, así como denuncias sobre posibles violaciones al mismo. En América Latina, muchas legislaciones han introducido este derecho, tutelándolo legalmente, y creando un órgano contralor de protección de datos. En Paraguay en el año 2001 el Poder Legislativo inició el proceso de regulación específica en la materia, pero aún no se han incorporado al derecho positivo nacional, normas integrales que tutelen el derecho a la autodeterminación informativa de forma eficaz.</p> <p>Tomando en cuenta el acuerdo entre los bloques del Mercosur y la Unión Europea, aspiramos a transformar al Paraguay en un país que brinde un nivel de protección adecuado de acuerdo con los estándares promovidos por la Unión Europea, a efectos de acceder a la transferencia de datos personales desde esta y, con ello, facilitar la inversión de aquellos nichos de mercado que suponen tratamiento de datos provenientes de aquella. La inversión europea es superior en países “adecuados”, con relación a los países que no lo son. Además, estos estándares ayudarán a facilitar el desarrollo de la economía digital, promoviendo la innovación.</p> <p>Para el intercambio de bienes o servicios, en la mayoría de los casos, se requiere que exista el flujo transfronterizo de datos personales, y al no tener normativa amparada por un ente controlador especializado en la materia, no le es posible al país ofrecer un nivel adecuado de protección. Esto desalienta el comercio y genera que se prefieran destinos como Argentina, Uruguay, Brasil u otros países que sí cuentan con Ley de Protección de Datos Personales, dando certidumbre y confianza a usuarios, empresas, organizaciones y Estados a través de un marco jurídico sólido.</p> <p>En el contexto económico mundial, los Estados que no han desarrollado normativa alguna sobre la materia, o tienen normativa incompleta, dispersa o contradictoria, presentan mayor desventaja, no solo frente a los riesgos y peligros que trae consigo el manejo de datos personales, sino ante la imposibilidad de usarlos como insumos clave para su desarrollo económico y social.</p> <p>La Doctrina se refiere al derecho de autodeterminación informativa y a controlar la información personal como una nueva dimensión de la tradicional concepción del derecho a la privacidad.</p> <p>El objeto de protección de datos no se reduce solo a los datos íntimos de la persona, sino a cualquier tipo de dato, sea o no íntimo. Su objeto no es solo la intimidad individual, sino todos los datos de carácter personal, los que identifiquen o permitan identificar a la persona, realizando perfilamientos que podrían causar lesiones a su intimidad.</p> <p>Los proyectistas solicitan la aprobación del Proyecto de ley.</p>				
Detalles	Las Comisiones de Relaciones Exteriores, Ciencia y Tecnología, Asuntos Económicos y Financieros, Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, aconsejan Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 88° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				





14. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CREA JUZGADOS, DEFENSORÍAS PÚBLICAS, FISCALÍAS Y TRIBUNALES DE APELACIÓN EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ**”, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2003. Dictaminado por la Comisión de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconseja aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Presupuesto y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Sanción Ficta 5 de agosto de 2025**). EXP. N° D-2477117.

Fecha de Ingreso	24/07/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D / Juan Manuel Acevedo Ayala, Rodrigo Daniel Blanco Amarilla, Luis Federico Franco Alfaro, Pedro José Gómez Silva, Carlos María López López, Emilio Pavón Doldan, Carlos Alberto Pereira Rieve, Alejo Ríos Medina, Ariel Villagra Sosa.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	06/05/2025	C.C. CeLL	SCB-ER
Antecedentes	<p>1er. Trámite; origen, la H. Cámara de Diputados en sesión Ordinaria de Fecha 05/04/2024, Aprueba el Proyecto de Ley y remite a cámara Revisora para su estudio y consideración.</p> <p>2do. Trámite; la H. Cámara de Senadores en sesión Extraordinaria de fecha 30/04/2025, Aprueba con modificaciones el Proyecto de Ley., remite a la cámara de Origen para su estudio y consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista sustenta el proyecto de Ley argumentando que la mora judicial en el plano laboral perjudica a trabajadores y empleadores, problema que se arrastra hace mucho tiempo. La mora no solo afecta el derecho de los usuarios de justicia, de los trabajadores, sino también de los empleadores.</p> <p>La demora en la resolución de los conflictos laborales significa para los trabajadores, el no poder tener satisfecho un derecho que está reclamando, y para los empleadores, es grave, porque en primer lugar tiene pendiente un juicio que tiene que ser resuelto, y en segundo lugar, la aplicación de intereses, hace mucho más oneroso muchas veces las pretensiones jurídicas impetradas, los intereses a veces duplican el capital, entonces es una cosa delicada, y el proyecto es en la intención de dar capacidad de respuestas del Poder Judicial, un hecho de mucha relevancia que amerita este pedido es la alta tasa de crecimiento poblacional del Departamento de Paraguari. Asimismo cabe señalar que en la Circunscripción Judicial de Paraguari, se cuenta con 2 juzgados en lo Civil, Comercial y Laboral (multifueros), siendo ya un imperiosa necesidad la creación de juzgados especializados en el fuero laboral, otro acontecimiento de mucha relevancia que amerita este pedido es la alta tasa de crecimiento poblacional del Departamento de Paraguari y notoriamente, afecta la demora en la resolución de los diferentes pleitos judiciales, ocasionando el retraso de los juzgados que administran, actualmente la justicia en esa zona del país, peticionando además la creación de dos defensorías públicas y dos fiscalías laborales especializadas.</p>				
Detalles	<p>La comisión de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, aconseja Aceptar las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Senadores al Proyecto de Ley</p> <p>El proyecto de Ley consta de 6° artículos.</p>				
Votos Requeridos	<p>Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.</p> <p>Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.</p> <p>Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.</p> <p>Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.</p>				

15. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE ESTABLECE CONCEDER UN APORTE ESPECIAL A LOS MUNICIPIOS DE SAN IGNACIO, SANTA MARÍA, SANTIAGO Y SANTA ROSA DEL DEPARTAMENTO DE MISIONES, POR SER SEDES DISTRITALES DE LOS MONUMENTOS CONSTRUIDOS POR LOS JESUITAS**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1965. Dictaminado por las Comisiones de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria y de Reestructuración y Modernización del Estado que aconsejan la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Educación, Cultura y Culto, de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones y de Asuntos Municipales y Departamentales (**Sanción Ficta 23 de julio de 2025**). EXP. N° S-2401497.

Fecha de Ingreso	18/09/2024	Iniciativa – Origen	HCS/ Derlis Hernán Maidana Zarza.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	23/04/2025	C.C. CeLL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista fundamenta que el presente propuesta legislativa tiene como objetivo conceder un aporte especial como parte de los ingresos en el marco de la distribución de los Royalties y Compensaciones de las Centrales Hidroeléctricas Itaipú y Yacyreta, por un monto total de guaraníes cinco mil millones (G. 5.000.000.000) en forma anual por (3) años a ser distribuidos entre los Municipios de San Ignacio, Santa María, Santiago y Santa Rosa del Departamento de Misiones por ser sedes distritales de las ruinas jesuíticas.</p> <p>Es importante mencionar en ese sentido el exitoso acuerdo entre Paraguay y Brasil donde se sientan las bases para la renegociación del “Anexo C”, del tratado de Itaipú Binacional y de manera oficial la nueva tarifa de la energía asciende a USD 19.28 por Kilovatio-mes para los próximos tres años, esta nueva tarifa generará USD 280 millones de ingreso por Royalties, USD 650 Millones para inversión social, USD 265 millones por compensación de energía y USD 53 millones en utilidades de capital, totalizando USD 1.250 millones anuales. Los ingresos adicionales aseguran el financiamiento de este proyecto con proyección por los próximos (3) años.</p> <p>El petitorio se fundamenta en la necesidad de seguir manteniendo y conservando los monumentos históricos nacionales que forman parte del acervo cultural jesuítico de nuestra nación, como patrimonio tangible de un legado que debe ser preservado para las generaciones venideras.</p> <p>En ese sentido la conservación y restauración de los sitios y monumentos históricos conllevan una erogación de recursos importantes con que hoy día no cuentan los municipios de la ruta jesuítica para el fomento de la cultura y el turismo interno.</p> <p>En base a estas argumentaciones, solicito muy respetuosamente a los Señores Senadores, la aprobación del presente proyecto</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, Presupuesto y Reestructuración y Modernización del Estado, aconseja Aprobar con Modificaciones el Proyecto de Ley.</p> <p>Proyecto de Ley cuenta con 8° artículos</p>				
Votos Requeridos	<p>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</p>				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

16. Consideración del Proyecto de Resolución, “**QUE CONCEDE EL PREMIO EMILIANO R. FERNÁNDEZ A LA ARTESANA DONA ROSA CONCEPCIÓN SEGOVIA DE GONZÁLEZ**”, presentado por el Diputado Roberto González y dictaminado por las Comisiones de Prensa, Comunicación Social, Artes y Espectáculos y de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción que aconsejan la aprobación. **EXP. N° D-2584228.**

OBS. PUNTO NO INFORMADO POR EL CEIL.

17.A) Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR CELSO DUARTE GONZÁLEZ**”, ratificado en la aprobación inicial la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1790. Dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja ratificarse en el rechazo inicial dado por la H. Cámara de Diputados (**Sanción Ficta 20 de junio de 2025**). **EXP. N° S-2400968.**

Fecha de Ingreso	24/04/2024	Iniciativa – Origen	H.C.S./ Juan Carlos Galaverna.		
Trámite	CUARTO	Fecha de Entrada	21/03/2025	C.C. CeIL	SCB-EA
Antecedentes	<p>1er Tramite: Origen: Aprobado por la H.C.S. en sesión de fecha 19/06/2024, remite a la Cámara Revisora para su estudio y consideración.</p> <p>2do Tramite: Rechazado por la H.C.D. en sesión de fecha 17/09/2024, remite a la cámara origen para su estudio y consideración.</p> <p>3er. Tramite: la H.C.S. Ratificar la Aprobación dada al proyecto de ley de fecha 19/03/2025, remite a la cámara revisora para su aprobación o rechazo del Proyecto de Ley.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>El Proyectista expone que la propuesta legislativa tiene como finalidad conceder una pensión graciable al señor Celso Duarte González, por la suma de Gs. 2.680.000 (Guaraníes dos millones), de este modo dar un reconocimiento al mencionado ciudadano, por su trayectoria como promotor de la cultura popular a través de la música. El compatriota Celso Duarte González es uno de los intérpretes más virtuosos del arpa paraguaya, nació en Villarrica, en el departamento de Guairá. A los 16 años ganó el primer puesto en el Concurso Nacional de Música en la modalidad de arpa que fue organizado por la radio Ñandutí en Asunción, de esta manera inició su carrera musical. Compartió con diversos exponentes de la música folclórica paraguaya como Los Chulupíes, Óscar Barreto Aguayo, Óscar Escobar y Los Zorzales Guaraníes, con quienes recorrió Latinoamérica por más de seis años.</p> <p>Se estableció definitivamente en México conformando el dueto Ypakarai y luego visitó Japón por primera vez para realizar diversas presentaciones y conciertos. Ha regresado más de veinte veces al país asiático para recorrer las ciudades más importantes y realizar conciertos como solista y junto a su familia con quienes formó el grupo Los Duarte. Además, fue convocado como jurado calificador para el primer y el cuarto Concurso de Arpa de Japón, en dichas ocasiones aprovechó para dar clases y ofrecer conciertos como solista.</p> <p>Duarte lleva más de 40 años de carrera artística ha sido un gran exponente del arpa paraguaya a nivel internacional presentándose alrededor del continente americano, en Europa y Asia. En 2002, en Ginebra, Suiza, participó del Congreso Mundial del Arpa y en 2005, ofreció un concierto de gala en el Teatro Dublín, Irlanda.</p> <p>En la actualidad Duarte vive en México D.F., donde se desenvuelve como solista, maestro y director del ensamble Arpas de América, del grupo Los Duarte y el Trío Duarte. Además, es padrino de la Asociación de Arpistas de Durango.</p> <p>En 2005 fue inaugurada la primera Escuela de Arpa Tradicional Celso Duarte en Durango, México como parte de un homenaje por su enseñanza y fomento en la interpretación de este instrumento.</p> <p>En agosto de 2006 recibió una invitación del Despacho de la Primera Dama de Paraguay para participar en la 3ra. edición del festival Paraguayo "Paraguayos del mundo en Asunción" que se realizó en el teatro del Banco Central del Paraguay. En ese mismo mes recibió un homenaje en la televisión paraguaya.</p> <p>Actualmente el señor Celso Duarte González, ya con avanzada edad, y problemas de salud, no cuenta con los recursos necesarios para hacer frente a estas múltiples necesidades.</p>				
Detalles	La Comisión de Presupuesto, aconseja Ratificar el Rechazo al Proyecto de Ley El Proyecto de Ley consta de 5° artículos .				
Votos Requeridos	<p>Para Ratificar el rechazo del Proyecto, se requiere de mayoría absoluta de dos tercios (53 votos). Art. 206 C.N.</p> <p>Para Aceptar el rechazo (No se ratifica – Sanción versión H. C. Senadores), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.</p>				





B. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA ROSA CONCEPCIÓN SEGOVIA DE GONZÁLEZ**”, presentado por el Diputado Roberto González y dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja la aprobación con modificaciones. **EXP. N° D-2584229.**

Fecha de Ingreso	05/05/2025	Iniciativa – Origen	HCD/ Roberto González		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	05/05/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista fundamenta el presente Proyecto en que tiene como finalidad reconocer la importante labor y aporte a la artesanía paraguaya, concediendo una pensión graciable a la señora Rosa Segovia, maestra artesana, con más de 50 años de trayectoria.</p> <p>La referida artista fue reconocida como TESORO NACIONAL VIVO por la Secretaría Nacional de Cultura (SNC), según Resolución Nro. 167/2019, por sus altos conocimientos de las técnicas tradicionales y su trayectoria para la confección artesanal del Poncho Para ï de 60 listas, considerado un Patrimonio Cultural Inmaterial del Paraguay, según categorías creadas por la UNESCO para tales reconocimientos.</p> <p>La señora Segovia es la última de su generación en portar, sostener y transmitir los conocimientos de técnicas tradicionales para la manufactura del “poncho para ï de 60 listas”, prenda artesanal que se conjuga con la propia historia de la ciudad de Piribebuy, dando un signo histórico del paisaje campesino, y vestimenta adoptada por varios artistas para representar ese paisaje cultural, llevando en alto el nombre de nuestro país. En tal sentido, cabe señalar que el 2 de diciembre de 2021, fue promulgada la Ley Nro 6857 “Que declara el 8 de marzo de cada año Día Nacional del Poncho Para ï de 60 listas y de sus tejedoras y tejedores, a fin de dar merecido homenaje a este tipo de artesanía y a sus creadores.</p> <p>Actualmente la señora Rosa Segovia, se encuentra atravesando una difícil situación de salud, diagnosticada con cáncer, debiendo someterse a largos y costosos tratamientos.</p> <p>El legislador solicita el acompañamiento de los demás colegas para la aprobación del Proyecto.</p>				
Detalles	La Comisión de Presupuesto aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. Proyecto de Ley cuenta con 4° artículos				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

18. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DECLARA ‘CENTENARIO DE LA VICTORIA DE LA GUERRA DEL CHACO’, EL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE EL 14 DE JUNIO DE 2025 Y EL 14 DE JUNIO DE 2035, Y DEROGA LA LEY N° 6090/2018**”, presentado por los Diputados Luis Federico Franco y Carlos Pereira, y dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación y de Presupuesto que aconsejan la aprobación. También fue girado a las Comisiones, de Educación, Cultura y Culto, de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, de Asuntos Municipales y Departamentales, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria y de Reestructuración y Modernización del Estado. **EXP. N° D-2583989.**

Fecha de Ingreso	22/04/2025	Iniciativa – Origen	HCD/ Luis Federico Franco Alfaro; Carlos Alberto Pereira Rieve.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	22/04/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas fundamentan el presente proyecto reseñando lo que fue la Guerra del (1932-1935) que confrontó a la República del Paraguay y la República de Bolivia por la soberanía del Chaco Boreal. Sus antecedentes se remontan a disputas territoriales coloniales, exacerbadas por intereses geopolíticos, económicos y estratégicos en la región. La firma del Tratado de Paz, Amistad y Límites en 1938 consolidó la victoria paraguaya y puso fin a décadas de incertidumbre sobre la soberanía de dicho territorio.</p> <p>A medida que nos acercamos al centenario de esta gesta heroica, resulta oportuno que el Paraguay comience a conmemorar la victoria en la Guerra del Chaco, en reconocimiento al sacrificio del pueblo paraguayo y a la importancia histórica del conflicto en la consolidación territorial y la identidad nacional.</p> <p>Es importante recordar que, históricamente, existieron tratados limítrofes entre Bolivia y Paraguay que tuvieron por objetivo trazar pacíficamente las fronteras entre ambos países. Estos intentos diplomáticos fueron negociaciones fallidas, por lo que el trazado definitivo de los límites fue posible luego de una cruenta guerra.</p> <p>Los conflictos por la delimitación de los límites entre ambos países, las versiones sobre el posible hallazgo de petróleo, las ocupaciones de las reservas de agua dulce en el territorio chaqueño y la búsqueda de una salida al mar, intensificaron las diferencias que dieron inicio al enfrentamiento bélico. Todas las negociaciones diplomáticas fallidas previamente citadas, denotan que, a lo largo del tiempo, el territorio chaqueño ha sido motivo de diferencias con el vecino país, y que a pesar de los intentos de llegar a un acuerdo definitivo no existió más alternativa que la de llegar a la guerra en 1932, que se extendería hasta el 12 de junio de 1935, fecha en la que se acordó por imperio de un armisticio, el cese de hostilidades a partir del 14 de junio del mismo año. El Tratado de Paz, Amistad y Límites firmado en el año 1938, pone fin a la larga controversia que envolvía al Chaco Boreal y el Paraguay consiguió ocupar casi la totalidad del territorio disputado.</p> <p>Por estas razones, y en virtud del deber del Estado paraguayo de preservar y difundir su historia, se presenta el presente proyecto de ley, que busca hacer honor a aquellos hombres y mujeres que valientemente defendieron el territorio chaqueño y por ende al Paraguay, y a su vez, recordar que hace cien años se gestaba una gran victoria, en la que la República del Paraguay obtuvo 136.225 km2 (125% más de todo el Chaco Boreal). La heroica hazaña de nuestros compatriotas en suelo chaqueño permitió que el Paraguay se corone con el 77% de los 324.000 km2 del Chaco Boreal, lo que hoy en día representa el 60% del territorio nacional, y también se mantuvo la soberanía sobre el Río Paraguay.</p> <p>Por tal motivo, se propone que todos los documentos oficiales del Estado lleven como leyenda la frase “CENTENARIO DE LA VICTORIA DE LA GUERRA DEL CHACO”, estableciendo una serie de festejos conmemorativos desde el 14 de junio de 2025 hasta el 14 de junio de 2035, en homenaje al Armisticio de Paz del 14 de junio de 1935 y en reconocimiento a los héroes civiles, militares y al soldado desconocido. Asimismo, se busca establecer que las promociones de las instituciones educativas y de fuerzas públicas, lleven dicha denominación, resaltando los principales batallas y héroes de la Guerra del Chaco. Además, los documentos oficiales de los tres Poderes del Estado, Gobiernos Departamentales y Municipales, deberán hacer alusión al mencionado suceso histórico.</p> <p>La propuesta legislativa también propone la derogación de la Ley 6090 “QUE DECLARA “SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL”, EL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE EL 12 DE OCTUBRE DE 2014 Y EL 22 DE JUNIO DE 2026, Y CREA LA “COMISIÓN NACIONAL DE CONMEMORACIÓN DEL SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870””, y el establecimiento de la Comisión Nacional de Conmemoración del Centenario de la Victoria de la Guerra del Chaco, para resaltar aquellos hechos históricos que se dieron en defensa del territorio nacional, y la defensa patriótica de la soberanía del Paraguay.</p> <p>Es de fundamental importancia para todos los paraguayos, reavivar la memoria en cuanto a los acontecimientos históricos que han marcado el rumbo de nuestro país, y a aquellos héroes que nos han legado la posibilidad de gozar de los beneficios de vivir en un país libre y soberano por lo que los legisladores solicitan la aprobación de este proyecto de Ley.</p>				
Detalles	Las Comisiones de Legislación y Codificación y Presupuesto, aconsejan Aprobar el Proyecto de Ley.), que El Proyecto de Ley consta de 11° artículos				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría</i>				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

19. Consideración del Proyecto de Ley, “**POR LA CUAL SE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES MIEMBROS DE LA COMISIÓN VECINAL DE LA VILLA ‘LA MILAGROSA’, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 2174 DEL DISTRITO DE FERNANDO DE LA MORA (VILLA LA MILAGROSA)**”, presentado por el Diputado Marcelo Salinas y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales de Departamentales que aconseja la aprobación y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación con modificaciones. **EXP. N° D- 2268063.**

Fecha de Ingreso	20/07/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D. / Marcelo Rafael Salinas González.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	20/07/2022	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone que el presente Proyecto de Ley tiene por objeto desafectar del dominio Público Municipal para ser afectado al dominio público privado y posteriormente regularizar la situación de ocupantes de la finca N° 2174 del Distrito de Fernando de la Mora, a favor de los miembros de la Comisión Vecinal de Villa la Milagrosa del mismo distrito, cuyos antecedentes se encuentran en el expediente N° 65470 de fecha 15/12/2021 de la Secretaría General de la HCD.</p> <p>Que, teniendo en cuenta que la Constitución Nacional reza que todos los paraguayos tienen el derecho a poseer un pedazo de tierra donde vivir y realizar sus actividades lícitas, y así reestablecer el orden social en esa parte del Distrito de Fernando de la Mora.</p> <p>Por lo tanto, solicita el acompañamiento de sus pares para la aprobación del presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	<p>La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley.</p> <p>La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 2° artículos.</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

20. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DESAFECTA DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA) Y AUTORIZA A TRANSFERIR A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE TTE. 1° MANUEL IRALA FERNANDEZ, DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES, UNA PARTE DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 13.932, PADRÓN N° 1.851, A SER DESTINADO PARA ASENTAMIENTO URBANO, DEL CITADO MUNICIPIO**”, presentado por la Diputada María Ida Cattebeke de Ortiz y dictaminado por la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales. **EXP. N° D-2480829.**

Fecha de Ingreso	01/10/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D. María Ida Cattebeke De Ortiz		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	01/10/2024	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>La proyectista fundamenta que el presente proyecto de ley tiene por finalidad la desafectación, parte de un inmueble, propiedad del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a favor de la Municipalidad de Tte. 1° Manuel Irala Fernández, del Departamento de Presidente Hayes, a fin de ser destinado para asentamiento urbano, en el marco del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial llevado adelante por el citado municipio.</p> <p>El inmueble, propiedad del IPTA, cuenta con un total de 658 hectáreas, de las cuales, se pretende desafectar 50 (cincuenta) hectáreas que serán destinadas para asentamiento urbano, en el marco de un proyecto de ordenamiento urbano y territorial del municipio Tte. 1° Manuel Irala Fernández; el terreno se encuentra ubicado en el cruce “Los Pioneros”, lugar denominado Cuarta Zona Blok 167, zona estratégica para crecimiento urbano, ubicado a 40 kilómetros de Loma Plata, donde, una gran cantidad de los pobladores de la zona acuden a trabajar. Es preciso señalar, que el distrito de Tte. 1° Manuel Irala Fernández, es el tercer municipio más poblado del Departamento de Presidente Hayes y tiene una necesidad de expandirse urbanísticamente.</p> <p>En dicha área, se pretende la habilitación de lotes para viviendas, teniendo en cuenta que en la zona se encuentra el barrio San Juan Bautista, que actualmente ya no tiene la capacidad de albergar a más familias; como así también, existe un inmueble, donado por la Cooperativa Chortitzer, que también está repleto; por ese motivo, el sitio elegido para la desafectación es un lugar estratégico, debido a la cercanía del mencionado barrio; como así también, la zona está ubicada en un área que ofrece óptimas condiciones desde el punto de vista medioambiental, socioeconómico y cultural, considerando la disponibilidad de servicios básicos como: medios de transportes, corriente eléctrica, disponibilidad de agua, entre otros.</p>				
Detalles	<p>La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconseja Aprobar el presente Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 2° artículos.</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

NOTA: Sumario informativo no vinculante de uso interno, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter referencial, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias; favor comunicarse al interno 4894 - Disponible en formato digital en <http://www.diputados.gov.py/ww5/index.php/sesiones/ceil-centro-de-investigacion-legislativa>

23/05/2025 – 10:30 hs

Elaborado por el:



Teléfono: (+595) 21 414 4894
e-mail: cell.diputados@gmail.com
Ex Casa de la Cultura – Planta Baja
Avenida República y Río Ypane
Asunción - Paraguay



Abog. Sergio Cáceres B.
Director
Centro de Investigación Legislativa H.C.D.